

TERMINOS DE REFERENCIA

“APOYO EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR, PROVISIÓN, CASTIGO Y OPERACIONES RECÍPROCAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOHIC.”

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de apoyo en la revisión, análisis de las cuentas por cobrar, provisión, castigo y operaciones recíprocas para la presentación de la información financiera y presupuestal del Proyecto Especial Chavimochic.

2. ANTECEDENTES

- ❖ Mediante La Ley N° 16667 del 21 de Julio de 1967, declara de necesidad y utilidad pública el trasvase de las aguas del río Santa a los valles de Chao, Viru, Moche y Chicama y crea la Comisión Ejecutiva y las siglas CHAVIMOHIC.
- ❖ Con Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA, se aprueba la Transferencia del Proyecto Especial CHAVIMOHIC y de partidas del INADE al Gobierno Regional la Libertad.
- ❖ Su actividad consiste en la ejecución de las principales Obras Hidráulicas de Infraestructura Mayor de Riego, los cuales conjugan múltiples propósitos, abastecimiento de agua potable de uso poblacional e industrial a la ciudad de Trujillo y suministro de Energía Eléctrica mediante la instalación de tres Centrales Hidroeléctricas (de Cola, Pie de Presa y Viru).
- ❖ El Proyecto Especial Chavimochic cuenta con la Central Hidroeléctrica de Viru que viene funcionando desde setiembre del año 1995, cuya finalidad es generar energía para las localidades de la provincia de Viru en el departamento de la Libertad y el distrito de Mácate en el departamento de Ancash.
- ❖ La ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus instancias, organizaciones y procedimientos, el 19 de diciembre de 2018 es modificado por el Decreto Legislativo N° 1446 definiendo que la finalidad del Sistema Administrativo es velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicio a través de la simplificación administrativa, la gestión de procesos, evaluación de riesgos de gestión.
- ❖ La Unidad Ejecutora 1134 Proyecto Especial Chavimochic prepara los Estados Financieros de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptado en el Sector Público Peruano, los cuales corresponden a la regularización contable que en uso a sus atribuciones normativas emite la Dirección General de Contabilidad Pública, de conformidad al D. Ley 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad y en forma progresiva



a la normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico, así mismo fundamenta en el Decreto Legislativo N° 1436 Marco de Administración Financiero del Sector Publico, teniendo como soporte el aplicativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico(SIAF-SP).

- ❖ También se aplica los procedimientos establecidos en la directiva N° 003-2022-EF/51.01 Normas para la depuración y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios.
- ❖ La Oficina de Contabilidad del Proyecto Especial Chavimochic en calidad de área usuaria considera la necesidad de contar con el apoyo de una profesional en la revisión, análisis y elaboración de las cuentas por cobrar provisión, castigo y operaciones recíprocas para la presentación de la información financiera ante el Pliego del Gobierno Regional de la Libertad.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH de fecha 05 de setiembre 2017, que aprueba los Lineamientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Art. 1764° del Código Civil: EL LOCADOR se obliga, sin estar subordinado al Comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo y/o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución
- Plan para vigilancia, prevención y control del COVID-19 del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
- Ley N° 16667 del 21 de Julio de 1967, declara de necesidad y utilidad pública el trasvase de las aguas del rio santa a los valles de Chao, Viru, Moche y Chicama y crea la Comisión Ejecutiva y las siglas CHAVIMOCHIC
- Directiva N° 005-2022-EF/51.01, Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Publico.



4. FINALIDAD PÚBLICA

Con el apoyo solicitado permitirá presentar los estados financieros del Proyecto Especial Chavimochic con prudencia ante el Pliego del Gobierno Regional de la Libertad de conformidad al D. Ley 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad y en forma progresiva a las normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y de acuerdo a la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 y así contribuir con el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

5. OBJETIVO

Presentar la información de los Estados Financieros para su validación y consolidación a nivel Pliego del Gobierno Regional La Libertad así mismo se elabora teniendo en cuenta la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos para el cierre del Ejercicio Fiscal.

6. ALCANCES DEL SERVICIO:

Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación, debiendo realizar las siguientes acciones.

- ✓ Apoyo en la conciliación trimestral, semestral, Anual de las cuentas por cobrar e ingresos entre Contabilidad y Tesorería, de los rubros: Tarifa de Agua, Energía, Agua Tratada, Venta de Tierras, Explotación minera, Alquiler de Cerros
- ✓ Apoyo en el análisis, revisión y registro en la elaboración de los Anexos a los Estados Financieros del PECH de Cuentas Contables 1201, 1202 y 9103.05. Asimismo, actualizar todas las Cuentas de Orden de los Estados Financieros del PECH.
- ✓ Apoyo en el registro Contable de la Provisión de Cobranza Dudosa anual de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas por todo concepto en coordinación con la responsable de Cobranzas del Área de Tesorería.
- ✓ Apoyo en el registro contable de Castigo de Cobranza Dudosa anual de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas por todo concepto en coordinación con la responsable de Cobranzas del Área de Tesorería.
- ✓ Apoyo en la conciliación y reporte de todas las multas pagadas por el PECH por todo concepto con la documentación sustentatoria (resolución de multa, oficio en donde se precisa los importes cancelados, etc.) y la autorización respectiva para el inicio de proceso investigatorio por parte de la Secretaría Técnica.



Firmado digitalmente por MARINO
VILCHEZ Kleydad Erlita FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2023 08:40:59 -05:00

- ✓ Apoyo en la contabilización mensual de los determinados y recaudados de los clientes mayores y menores de Chao.
- ✓ Apoyo en la recuperación mensual de Cuentas Incobrables de Clientes Mayores y Menores de Chao.
- ✓ Apoyo en el Módulo de Operaciones Recíprocas del PECH, debiendo realizar los análisis (hojas de trabajo) para el cierre en el SIAF y WEB.
- ✓ Apoyo para realizar las Conciliación de Operaciones Recíprocas con las Entidades del Sector Público y actualizar el Módulo.
- ✓ Apoyo en el Análisis y el Registro Contable del cobro y elaboración de las Notas de Contabilidad por el recupero de cuentas provisionadas y castigadas.
- ✓ Apoyo para revisar y actualizar los Anexos a los Estados Financieros del PECH de Cuentas Contables 1201, 1202 y 9103.05.
- ✓ Apoyo para llenar en Web explicación de las Notas a los Estados Financieros (Trimestral - Semestral- Anual del PECH) de las cuentas contables a su cargo y registrarlos en módulos Web MEF.

7. ENTREGABLES

El proveedor del servicio alcanzará 03 (tres) entregables y el pago se efectuará por cada entregable, siempre y cuando el locador cumpla con lo siguiente:

Entregable 1 – hasta los 30 días de iniciado el servicio

- ✓ Informe debidamente sustentado y documentado que evidencie el cumplimiento de todas las acciones y/o actividades descritas en el punto 6. Alcances del Servicio.

Entregable 2 - hasta los 60 días de iniciado el servicio

- ✓ Informe debidamente sustentado y documentado que evidencie el cumplimiento de todas las acciones y/o actividades descritas en el punto 6. Alcances del Servicio

Entregable 3 – hasta los 90 días de iniciado el servicio:

- ✓ Informe debidamente sustentado y documentado que evidencie el cumplimiento de todas las acciones y/o actividades descritas en el punto 6. Alcances del Servicio

Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación.



Los entregables serán presentados dentro del plazo señalado por mesa de partes en forma física o virtual al correo: mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe. El documento con el cual se presenta cada entregable deberá contener información como el número al que corresponde, deberá adjuntar el recibo por honorarios, constancia de exoneración de renta emitida por SUNAT, de ser el caso.

8. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es de 90 días calendarios, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.

9. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLE DEL SERVICIO:

El servicio es a todo costo, en el cual se encuentran incluidos todos los impuestos de ley y que se abonará previa conformidad del área usuaria, en tres (3) armadas mensuales iguales, según los entregables de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ 1er. Pago, hasta los 30 días calendario con la presentación y conformidad del primer entregable.
- ✓ 2do. Pago, hasta los 60 días calendario con la presentación y conformidad del segundo entregable.
- ✓ 3er. Pago, hasta los 90 días calendario con la presentación y conformidad del tercer entregable.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Los requisitos mínimos del profesional a requerir son los siguientes:

- Persona natural o jurídica
- Contador(a) Público Colegiado
- Habilidad profesional vigente
- Experiencia profesional en contabilidad pública y/o privada de cinco (3) años en la elaboración, análisis de los Estados Financieros y cuentas contables.
- Contar con RNP vigente.
- Experiencia en manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF -SP)

Los requisitos se acreditarán con copia simple de los certificados de trabajo, contratos de trabajo, constancia de servicios y/o cualquier documento que acredite lo solicitado.



Firmado digitalmente por MARINO
VIL CHEZ, Kleudat Erlita FAU
204403/4249 S01
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2023 08:41:55 -05:00

11. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El Servicio se prestará de manera virtual, de requerir recabar alguna información de manera presencial será en el Área de Contabilidad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, sito en la Av. 2 s/n Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo.

12. OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Oficina de Contabilidad, en su condición de área usuaria, es la responsable de emitir la respectiva conformidad del servicio; deberá hacerlo en un plazo que no excederá de siete (07) días calendarios de recibido el informe de cumplimiento del servicio. En caso de observaciones el contratista será notificado por el área usuaria dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el entregable correspondiente, debiendo el mismo levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

Los informes serán presentados por mesa de partes del P.E. CHAVIMOCHIC, en forma física o virtual al correo: mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe

13. NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que, la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

14. APLICACIÓN DE PENALIDAD

La demora en el cumplimiento del servicio está sujeto a la aplicación de penalidad en atención a lo señalado en el artículo 162 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente.



Firmado digitalmente por MARINO
VILCHEZ Kleydad Erlia FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2023 08:42:16 -05:00

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

En el documento que se suscriba para la contratación del presente servicio se deberá incorporar la cláusula anticorrupción señalada en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicada supletoriamente

16. CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones que se establecen en los Términos de Referencia, las partes tienen las siguientes obligaciones:

DE EL COMITENTE

- Poner a disposición de EL LOCADOR, la información necesaria relacionada con el objeto de contratación a fin que pueda cumplir con la prestación del servicio de manera óptima y oportuna.
- Pagar el costo del servicio.
- Hará conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio, a efecto que éstas sean superadas.

DE EL LOCADOR

- Cumplir con el total del servicio contratado. En caso que su incumplimiento genere perjuicio a EL COMITENTE, deberá reembolsar los pagos realizados a su favor, caso contrario se iniciará las acciones legales que correspondan; sin perjuicio del pago por indemnización a que hubiere lugar.
- Levantamiento de las observaciones en el plazo que se le otorgue.
- Presentar los informes en atención a lo establecido en los Términos de Referencia.
- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el contrato, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito del COMITENTE.
- Concluida la prestación del servicio el locador entregará su producción en digital.

17. CAUSALES DE RESOLUCION

- Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:
- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las condiciones del presente Término de Referencia.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.
- LA ENTIDAD se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:
 - Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
 - Por falta de disponibilidad presupuestal.
 - En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por LA ENTIDAD.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.



18. SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones genera, además, la comunicación de OSCE para el inicio de sanciones conforme a los señalado en el artículo 50° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

20. NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente



Firmado digitalmente por MARINO
VILCHEZ Kleydad Erita FAU
20440374249 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2023 08:42:48 -05:00